



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2014/033

Ginebra, 24 de julio de 2014

ASUNTO:

COLOMBIA

Exportación de pieles de *Caiman crocodilus*

1. La presente se publica a pedido de la Autoridad Administrativa de Colombia.
2. A partir del 15 de julio de 2014, la Autoridad Administrativa de Colombia ha suspendido la expedición de permisos CITES para la exportación de pieles de *Caiman crocodilus fuscus* que no estén marcadas con un "botón cicatrizal" debido a la amputación de la décima escama caudal.
3. Por medio de la Resolución 923 de 2007, las autoridades colombianas establecieron la presencia del botón cicatrizal como medida de control. Este requisito se mencionará explícitamente en el cuadro 5 sobre "condiciones especiales" en los permisos de exportación CITES expedidos por Colombia. La verificación del botón cicatrizal es un requisito previo para la autorización de la exportación, importación o reexportación de especímenes de *Caiman crocodilus fuscus*.
4. Esta política revisada respecto a la exportación de pieles de *Caiman crocodilus fuscus* se adoptó en respuesta a observaciones remitidas por algunas Partes y el Grupo de Especialistas en Cocodrilos de la CSE de la UICN.
5. La Autoridad Administrativa CITES de Colombia solicita la colaboración de todas las Partes para que verifiquen que los envíos de especímenes de cocodrilos de Colombia se ajusten a los requisitos mencionados. Además, la Autoridad Administrativa de Colombia solicita a las Partes que, en el caso de que observen cualquier irregularidad, decomisen los especímenes en cuestión o tomen alguna otra medida similar aplicable conforme a su legislación hasta que verifique la legalidad de su origen.
6. La presente reemplaza la Notificación a las Partes No. 2014/020, de 24 de abril de 2014.